



DESPACHO DE COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – RÉGIMEN ELECTORAL.

La comisión especial de “Participación Ciudadana y Régimen Electoral” constituida de acuerdo al art. 30 del Reglamento Interno de la Convención Municipal para el dictado de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, por los convencionales Cima, Marcela; Peralta, José Alberto; Raimondo, Agustina, Rodríguez, Javier, y Salvatori, Mónica ha analizado el Proyecto presentado por la Convencional Marcela Inés Cima, en relación a la creación de la Banca Ciudadana, dentro del Título y Capítulos que definen las formas de Participación Ciudadana y en consecuencia decide aprobar por unanimidad de los Convencionales presentes los artículos enumerados en el referido proyecto y que a continuación se transcriben:

Artículo...: Los ciudadanos por sí o en representación de una Institución legalmente constituida con domicilio en la ciudad, tienen derecho a intervenir con voz pero sin voto en las sesiones públicas del Concejo Deliberante que sean de carácter ordinario haciendo uso de una banca ciudadana para exponer proyectos o asuntos de interés general, quedando los mismos registrados en el diario de sesiones.

No se admiten intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

Artículo...: La Banca Ciudadana, es un mecanismo que canaliza institucionalmente la participación permanente de los ciudadanos y

de los distintos sectores y organizaciones vecinales, teniendo los siguientes objetivos:

1. Generar una medida ágil y permanente para la recepción de propuestas, proyectos, reclamos u opiniones de interés general o sectorial que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad, sin carácter vinculante.
2. Promover una mejor comunicación entre los vecinos, las instituciones y el Concejo Deliberante en forma pública, tomando conocimiento de temas puntuales, y específicos.
3. Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca ciudadana sean abordados.
4. Estimular la atención, el debate y el compromiso por parte del Concejo Deliberante sobre temas que vecinos o instituciones promuevan como prioritarios.
5. Posibilitar una amplia participación y contribución en el análisis de la problemática de la ciudad, en la toma de decisiones, el seguimiento y control de las mismas.
6. Promover el diálogo, el consenso y las responsabilidades colectivas en la solución de los problemas y la marcha del gobierno de la ciudad.
7. Contribuir al fortalecimiento de la democracia y habilitar canales concretos de participación ciudadana.

Artículo...: No pueden hacer uso de la Banca ciudadana aquellas personas que desempeñen funciones electivas o políticas, en los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, sus asesores y/o asistentes o vecinos con cargos partidarios que tengan representación en el Concejo Deliberante.

Artículo...: El Concejo Deliberante dicta la ordenanza pertinente a los fines de regular el ejercicio de este derecho de la ciudadanía.

Artículo...: A los fines de garantizar la participación ciudadana el Concejo Deliberante propicia:

1. La difusión activa de sus sesiones, y la posibilidad de consulta a través de medios físicos, audiovisuales y electrónicos.
2. La invitación pública a la ciudadanía a vincularse con la Administración sin otro requisito que su condición de ciudadano.

Por lo arriba expuesto, solicitamos su elevación a los fines de ser tratado en la sesión plenaria de la Convención.